INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 1395/2021

Asunción, 9 de noviembre de 2021

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 352 697**, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional Nº 148/18** ***"ADQUISICION DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS, CON EQUIPOS A COMODATO, PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLOGICOS, PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRASFUSIONAL"***, proveedor adjudicado *"G T SCIENTIFIC S.A"*;

1. Solicitamos a la convocante ceñirse a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/19.

   En atención a vuestra consulta, indico que según Dictamen Jurídico *DIJ/DDC/N° 939/21*, de la Dirección Jurídica del Instituto, en la exposición de motivos brindada en el análisis del mismo, refiere que, en atención a los requisitos del artículo citado: *"(...) El artículo 57 de la Res DNCP 5695/19, establece: "Requisitos del Dictamen. (....) el Administrador justifica la ampliación en los siguientes términos:*
   a) exposición acabada de los motivos que justifican la modificación.
   Para continuar otorgando el servicio de manera ininterrumpida, se necesita de la presente ampliación, teniendo en cuenta que el siguiente llamado está en curso; la necesidad radica en que los mismos, ya han cumplido con las cantidades mínimas obligatorias, sin que signifique gasto alguno para la Institución.
   Así también, el interés público se encuentra comprometido; *"(...) el interés público protegido en primer término, es el Derecho a la vida, el cual es inherente a la persona humana (....)"*
   Y aclarando los demás motivos expuestos, se menciona que: *"considerando que el desfasaje de tiempo se ha dado por tramites administrativos que conllevan el proceso dentro de la normalidad del mismo y que los ítems involucrados en la ampliación solicitada, se encuentran a la fecha con alto porcentaje de ejecución, por lo que el administrador requiere la presente adenda de ampliación"*.
   Dar seguimiento al contenido del mencionado dictamen, anexado al portal, para su total interpretación.

2. La normativa establece: *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP,* ***en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena****, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP"*. Sin embargo, la Convocante no se ajustó a dicho plazo.

   A tal cuestionamiento, indico que debido al periodo de cuarenta decretada por el Gobierno Nacional y los trabajos a distancia realizados en gran parte de la Institución, a efectos de evitar la propagación del virus del SARS – COV 2 *(Covid 19)*, como también los diversos casos de funcionarios detectados con la enfermedad en diferentes departamentos dependientes de la UOC y demás áreas de trabajo conjunto, fueron condicionantes en el acaparamiento de procesos administrativos y por consiguiente, retrasos en las comunicaciones de adjudicación, por lo que es menester considerar la situación atípica ocasionada por esta pandemia, con respecto al cumplimiento de los plazos establecidos.

Dirección Administrativa de Contrataciones

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

.....

Abogado Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Pedro A. Rodríguez
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES